



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e
Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción
Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE PABELLÓN DE 6 UNIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COMEDOR EN EL CEIP "PASCUAL MARTINEZ ABELLAN" DE PLIEGO

Expediente: 2018/0027

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios técnicos necesarios para la realización de las funciones que la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y otros Reglamentos de las citadas leyes y demás normas concordantes, asignan al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de PABELLÓN DE 6 UNIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COMEDOR EN EL CEIP PASCUAL MARTINEZ ABELLAN DE PLIEGO

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción en su artículo 3.2 especifica la obligatoriedad de designar por parte del promotor un Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra en aquellos casos en que intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos. Esta circunstancia tiene carácter general en las obras contratadas por esta Dirección General

Igualmente el procedimiento regulado en la Resolución de 19 de diciembre de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda que ratifica con aclaraciones la Resolución de 16 de mayo de 2016 de misma secretaria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública especifica:

CONCURRENCIA DE TRABAJADORES PERTENECIENTES A EMPRESAS EXTERNAS (INCLUYENDO OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS) EN CENTROS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Obras con proyecto de construcción:

En estos casos, la Unidad Contratante actúa como Promotor de la obra, es decir, persona jurídica por cuenta de la cual se efectúa la obra, y por tanto estará obligada a:

· **Designar a un Coordinador de Seguridad y Salud** durante la ejecución de la obra cuando en dicha ejecución intervenga más de una empresa, o una empresa encargada de dar las instrucciones para la prevención de los riesgos que puedan afectar a los trabajadores concurrentes. Si no existe coordinador, sus funciones serán asumidas por la dirección facultativa, o lo que es lo mismo, el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

UT

UNIDAD TÉCNICA





Obras sin proyecto de construcción.

En estos casos, la Unidad Contratante actúa como Promotor de la obra al igual que en las obras con proyecto, es decir, persona jurídica por cuenta de la cual se efectúa la obra. Se procederá como en la situación de concurrencia de trabajadores pertenecientes a empresas externas en centros de la Administración Regional detallado en el apartado cuarto.1.a), pero además, la Unidad Contratante estará obligada a designar a un Coordinador de Seguridad y Salud antes de la ejecución de la obra cuando en dicha ejecución intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos."

3.- DIRECCIÓN, EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

El técnico que asume la coordinación de seguridad y salud deberá estar en posesión de la correspondiente titulación que le capacite, de acuerdo con la legislación vigente, a firmar el trabajo realizado. Dada las características de las obras y de acuerdo con el art. 10.2.a y la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación se requiere la titulación de:

ARQUITECTO, o ARQUITECTO TÉCNICO

Los componentes de la dirección, equipo u organización cumplirán los requisitos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que regula el régimen de incompatibilidades en la actualidad, desarrollado por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Igualmente su actuación será conforme con las Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Arquitectos aprobadas por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la Circular 3/2012 de 2 de febrero de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, los técnicos que intervengan en la coordinación de seguridad y salud de las obras objeto de este pliego deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado.
- No formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No serle de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formar parte de Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.



- Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

Igualmente y en cumplimiento de la circular y acuerdo antes referido, el personal laboral de la empresa contratista deberá satisfacer las siguientes reglas especiales:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del



equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La Consejería de Educación y Cultura nombra como responsable a nivel administrativo al Jefe del Servicio de la Unidad Técnica de Centros, D. Luís Manuel Ferrer Prior, arquitecto, y a la Directora General de Centros Educativos, D^a. Verónica López García, que se encargarán de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 sobre la Instrucción para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

4.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir la totalidad de las funciones y responsabilidades que la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras en fase de ejecución se describen en el **Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre** por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. (BOE 256 /1997).

Previo al comienzo de las obras, el coordinador **emitirá informe al Plan de Seguridad o Evaluación de Riesgos**, según proceda, conforme al artículo 7.2 el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre. Dicho informe, visado por el colegio oficial correspondiente, se remitirá junto con una copia del Plan de Seguridad al órgano de contratación.

El Coordinador **remitirá escrito a la Unidad Técnica de Centros Educativos**, sita en la planta tercera de la Consejería de Educación certificando que **conoce** que se le ha designado Coordinador de Seguridad y Salud de las obras correspondientes y ha **advertido** a la empresa adjudicataria de las obras de la obligación de informarle de la **fecha prevista** para el inicio de obra, para lo cual será requisito indispensable la aprobación previa del **Plan de Seguridad y Salud y la apertura de actividad del centro de trabajo**.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e
Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción
Educativa

Unidad Técnica de Centros Educativos
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

El Coordinador **entregará un informe final a la Unidad Técnica de Centros Educativos** en la que certifique que las labores de coordinación de seguridad y salud en las obras de referencia se han **desarrollado conforme a la legislación vigente**.

5.- PAGO DE LOS HONORARIOS.

La forma de pago, para el Coordinador de Seguridad y Salud, será como sigue:

- 25% al aprobarse la primera certificación, por el análisis e informe del Plan de Seguridad y Salud.
- 50% al aprobarse la décimo primera certificación.
- 25% al firmarse el acta de recepción.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato para el Coordinador será la misma de la obra a coordinar, desde su acta de comprobación de replanteo y comienzo de obra hasta el acta de recepción, incluido Informe al Plan de Seguridad y Salud, en su caso. Para la presente obra la duración será de 16 MESES.

El trabajo a realizar, así como las responsabilidades que de él se desprenden, vendrán regulados por el R. D. 1627/1997, de 24 de octubre y demás normas de aplicación.

7.- PRESUPUESTO.: HONORARIOS

El presupuesto máximo previsto para la presente contratación asciende a NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €), IVA INCLUIDO del 21%.

Murcia,

EL ARQUITECTO JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE CENTROS
Fdo.: Luis Manuel Ferrer Prior
(fecha y firma electrónica en el margen)

10/03/2020 12:10:39
FERRER PRIOR, LUIS MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a50e8135-62bf-731f-9636-00569646280